



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 134 del programa
Proyecto de presupuesto por programas para
el bienio 2014-2015

Funciones propuestas del representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 68/247 de la Asamblea General, en que la Asamblea solicitó al Secretario General que preparase, en consulta con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, las funciones precisas del puesto de representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja, con categoría de Subsecretario General. Se solicita a la Asamblea que tome nota de las funciones y apruebe el establecimiento, con cargo a los recursos de la Caja, de un puesto de representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con categoría de Subsecretario General.



I. Antecedentes

1. En su informe sobre los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y las enmiendas a los Estatutos de la Caja (A/68/303), el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas propuso la creación de un puesto de representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja, con categoría de Subsecretario General, que se financiaría con cargo a los recursos de la Caja según lo dispuesto en el artículo 15 a) de los Estatutos de la Caja. Actualmente, un funcionario superior de las Naciones Unidas desempeña a jornada parcial las funciones de representante del Secretario General. El Comité Mixto de Pensiones también propuso una enmienda a los Estatutos de la Caja en relación con el representante a tiempo completo, a fin de incluir en ellos la disposición de que el Secretario General celebrará consultas con el Comité Mixto antes de nombrar a su representante.

2. En la sección VII de su resolución 68/247 sobre cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, la Asamblea General se pronunció sobre cuestiones relativas a los gastos administrativos de la Caja Común de Pensiones. En el párrafo 7 de la sección VII de dicha resolución, la Asamblea reconoció la importancia de crear un puesto de representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja, pero decidió aplazar la aprobación de esa cuestión hasta la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones. En el párrafo 8 de la sección VII de la misma resolución, la Asamblea solicitó al Secretario General que preparase, en consulta con el Comité Mixto de Pensiones, las funciones precisas del titular de este puesto, esbozando, entre otras cosas, las principales responsabilidades, las cualificaciones, los criterios para el nombramiento, las condiciones y la duración del servicio, la categoría y el lugar en la estructura jerárquica, que se someterían al examen de la Comisión Consultiva y se debían presentar a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su sexagésimo octavo período de sesiones.

3. Tras consultas con el Comité Mixto de Pensiones, se han redactado las funciones solicitadas, que figuran en el anexo del presente informe.

II. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

4. Se solicita a la Asamblea General que tome nota de las funciones y apruebe el establecimiento de un puesto de representante del Secretario General a tiempo completo para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con categoría de Subsecretario General.

Anexo

Funciones propuestas del representante del Secretario General (Subsecretario General) para la inversión de los fondos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

1. En el artículo 19 a) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) se estipula que la inversión de los fondos de la Caja será decidida por el Secretario General, previa consulta con el Comité de Inversiones y después de oídas las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones. La Asamblea General, en su resolución 35/216 B, reafirmó la responsabilidad fiduciaria del Secretario General respecto a los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja, en virtud de los Estatutos de la Caja^a. Además, en numerosas ocasiones, la Asamblea ha puesto de relieve que el Secretario General, en sus decisiones sobre la inversión de los fondos de la Caja, debe ajustarse a los criterios clave de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad^b.

2. A fin de prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de su responsabilidad fiduciaria respecto de la inversión de los fondos de la Caja, el Secretario General nombrará un representante encargado de la inversión de los fondos de la Caja. Dicho representante desempeñará el cargo por un período de cinco años y podrá ser reelegido para un nuevo período que determinará el Secretario General en consulta con el Comité Mixto de Pensiones. El representante supervisará la División de Gestión de las Inversiones de la Caja Común de Pensiones. Tendrá su puesto en la secretaría de la Caja y estará a las órdenes directas del Secretario General.

Responsabilidades

3. En consulta con el Comité de Inversiones de la Caja y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones, el representante del Secretario General, que estará a las órdenes de este, ejercerá facultades discrecionales con respecto a la inversión de los fondos de la Caja y será responsable de la política general de las inversiones y la gestión de la División de Gestión de las Inversiones.

4. El Representante del Secretario General dirigirá operaciones de inversión cada vez más complejas y rigurosas en términos de estrategia y análisis de políticas, gestión del activo y el pasivo, la asignación de elementos del activo, gestión de la cartera y adopción de decisiones en materia de inversiones; gestión del riesgo y cumplimiento de normas y supervisión; y servicios contables auxiliares y ejecución de transacciones de valores, gestión del efectivo y sistemas y necesidades de tecnología de la información. El Representante, que supervisará al Oficial Jefe de Inversiones, el Oficial Jefe de Control de Riesgos, el Oficial Jefe de Operaciones y

^a Véase también la resolución 35/216 A, en que la Asamblea General reafirmó su confianza en el Secretario General como custodio del activo de la Caja.

^b Véanse, por ejemplo, las resoluciones 35/216 A y 36/119 A a C. La Asamblea General se refirió a los cuatro requisitos esenciales como “criterios establecidos” (véase la resolución 49/224, secc. VII, párr. 2).

el Oficial Jefe de Finanzas (para toda la Caja), se asegurará de que todas las operaciones y las funciones de la División de Gestión de las Inversiones estén debidamente coordinadas y armonizadas, y que se articulen al objeto de salvaguardar las responsabilidades fiduciarias, apoyar los objetivos de la oficina y mejorar la sostenibilidad de la Caja. El titular trabajará en estrecha colaboración con el Director General de la Caja Común de Pensiones. El Representante del Secretario General se encargará de establecer la política de inversión, la asignación estratégica y táctica de elementos del activo y la estrategia de inversión apropiada en consulta con el Comité de Inversiones y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones. El titular se encargará de supervisar la aplicación de las decisiones de inversión y velar por que se lleve a efecto lo aprobado en lo tocante a la política de inversión y la asignación de elementos del activo. El titular asumirá las responsabilidades del Secretario General en virtud del artículo 19 b) de los Estatutos de la Caja para mantener cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja y, de manera más general, para presentar informes al Comité Mixto, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General sobre las inversiones de la Caja.

5. Con autoridad delegada, el representante del Secretario General se encargará de la dirección, orientación y gestión generales de las operaciones de la División de Gestión de las Inversiones, que incluyen lo siguiente:

a) Inversiones. En consulta con el Comité de Inversiones, creado según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Caja, y a la luz de las observaciones y sugerencias que formule oportunamente el Comité Mixto sobre la política de inversiones, el Representante se ocupará de establecer una estrategia de inversión y un marco coherente de las operaciones de inversión con miras a alcanzar el objetivo fijado para la tasa de rendimiento real a largo plazo. En consulta con el Comité de Inversiones, también se encargará de definir la diversificación global de la cartera de la División de Gestión de las Inversiones y la asignación estratégica y táctica de los elementos del activo de la Caja; definir las principales estrategias de inversión de las carteras diversificadas a fin de generar rendimientos de las inversiones correspondientes a la tasa de rendimiento real a largo plazo determinada en las hipótesis actuariales de la Caja para satisfacer sus obligaciones a largo plazo; garantizar el cumplimiento de los criterios de inversión establecidos por la Asamblea General (es decir, seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad) y los objetivos de preservar el capital de la Caja y obtener un rendimiento óptimo de las inversiones evitando riesgos innecesarios; garantizar la coherencia entre las inversiones y la tolerancia general establecida en materia de riesgos; velar por la aplicación de lo establecido en materia de estrategia de inversiones y asignación de elementos del activo; y realizar tareas generales de supervisión y gestión de las inversiones y gestión de las carteras;

b) Riesgo y cumplimiento. El representante del Secretario General asegurará el establecimiento y mantenimiento de controles internos apropiados y sistemas de control de riesgos;

c) Operaciones. El representante del Secretario General asegurará la armonización de las operaciones y la tecnología de los sistemas de información con la estrategia y la política de inversión de la Caja;

d) Contabilidad. El representante del Secretario General asumirá las responsabilidades del Secretario General según lo dispuesto en el artículo 19 b) de los Estatutos de la Caja para mantener cuentas detalladas de todas las inversiones y demás transacciones relacionadas con la Caja y asegurar la integridad y fiabilidad de los datos sobre las inversiones reflejados en los estados financieros de la Caja, así como para aplicar controles financieros adecuados y medidas de gestión los riesgos de las inversiones;

e) Órganos intergubernamentales. El Representante del Secretario General desempeñará funciones de enlace con el Comité Mixto de Pensiones, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General sobre el rendimiento de las inversiones del Fondo, facilitando respuestas y explicaciones sobre el rendimiento, la estructura de la cartera, las políticas y estrategias de inversión, los arreglos de custodia, las condiciones de los mercados y la economía mundiales, los pronósticos y las perspectivas en materia de inversión y las necesidades de financiación de las operaciones; presentará propuestas sobre la prestación de servicios a la División de Gestión de las Inversiones y sobre su financiación; y mantendrá contactos y cooperará estrechamente con el Comité Mixto de Pensiones y sus comités;

f) Órganos de supervisión. El Representante del Secretario General desempeñará funciones de enlace y celebrará consultas con los órganos de supervisión de la Caja (la Junta de Auditores, el Comité de Auditoría de la Caja, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna) y velará por la aplicación de las recomendaciones de tales órganos que sean aceptadas, según proceda.

6. El Representante del Secretario General para la inversión de los fondos de la Caja también deberá colaborar estrecha y eficazmente con el Director General de la Caja Común de Pensiones en la administración de sus respectivas funciones. Esto es necesario para garantizar que los dos componentes integrales de la Caja, separados desde el punto de vista funcional, es decir, el activo y el pasivo, reciban todos los servicios administrativos y funcionen de manera coordinada para cumplir los objetivos y requisitos de la Caja respecto del activo y el pasivo, que se fijan en consulta con el Comité de Inversiones y la Comisión de Actuarios, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias del Comité Mixto de Pensiones.

Competencias

Profesionalismo: competencia y cumplimiento demostrados de las normas de conducta en su profesión y la aplicación de las mejores prácticas; sólida capacidad analítica y conceptual; seriedad y eficacia probadas en materia de respeto de compromisos, cumplimiento de plazos y obtención de resultados; capacidad para dirigir, examinar y orientar la labor de otras personas, particularmente en lo que respecta a su validez sustantiva.

Visión: capacidad demostrada para determinar cuestiones estratégicas, oportunidades y riesgos, y para generar y transmitir a todos los interesados directrices y objetivos institucionales amplios y persuasivos.

Liderazgo: trayectoria probada de excelencia en materia de gestión y aptitudes de liderazgo técnico; capacidad demostrada para manejar de manera efectiva cuestiones delicadas o controvertidas en situaciones difíciles; capacidad demostrada para formular objetivos claros que sean coherentes con las estrategias acordadas y

para establecer buenas relaciones y fomentar espíritu de equipo con un amplio abanico de personas; competencia demostrada para incorporar la perspectiva de género y asegurar la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de trabajo; conocimiento demostrado de estrategias y adhesión al objetivo de la paridad entre los géneros en la dotación de personal.

Planificación y organización: excelencia demostrada en materia de buena planificación con una sólida capacidad de gestión; capacidad probada para planificar y establecer prioridades y garantizar una estructura de trabajo eficaz a fin de aumentar al máximo la productividad y lograr objetivos.

Buen criterio/adopción de decisiones: madurez de criterio e iniciativa, imaginación y creatividad, energía y tacto; capacidad demostrada para proporcionar dirección estratégica; capacidad probada para determinar cuestiones clave en situaciones complejas y tomar decisiones adecuadas, siendo consciente de la repercusión de dichas decisiones en los demás y en la Organización.

Comunicación: excelentes aptitudes de comunicación oral y escrita y de negociación, con probada capacidad para defender y explicar cuestiones difíciles respecto de las principales decisiones y posiciones ante los órganos intergubernamentales, los funcionarios directivos superiores y el personal; capacidad probada para comunicar oralmente conceptos complejos; capacidad para preparar informes escritos que sean claros, concisos y lúcidos.

Trabajo en equipo: buenas aptitudes interpersonales; capacidad demostrada para trabajar en un entorno multicultural y multiétnico y para mantener relaciones de trabajo eficaces; capacidad para dirigir y lograr la asistencia de otras personas para el trabajo en equipo.

Requisitos mínimos

Educación

Título universitario superior (título de máster o equivalente) en administración de empresas, macroeconomía, banca y teoría y práctica de carteras de inversión.

Experiencia laboral

Más de 20 años de experiencia probada en puestos de responsabilidad cada vez mayor en gestión de políticas y actividades económicas, financieras y de seguridad social para organizaciones intergubernamentales o gubernamentales o para empresas privadas importantes, en particular, en el caso de estas últimas, la gestión de complejas carteras de inversiones en diversas clases de activos y en los mercados financieros de todo el mundo. Conocimiento y experiencia demostrados en materia de gestión de políticas financieras, económicas y de inversiones, a saber:

a) Definición y supervisión de políticas de inversión para carteras de inversiones importantes y diversificadas con objetivos de rendimiento a largo plazo, incluidas políticas en materia de objetivos de inversión, apetito y tolerancia de riesgo, marco de riesgo, entorno de las inversiones, restricciones a las inversiones y consideraciones de responsabilidad social;

b) Asignación estratégica de activos para carteras con objetivos de tasas de rendimiento a largo plazo, en particular para planes de pensiones de prestaciones definidas, planes similares de seguridad social a largo plazo o planes de prestaciones

similares, en los que son fundamentales las consideraciones de gestión del activo y el pasivo a largo plazo;

c) Formulación, aplicación y seguimiento de estrategias de inversión y supervisión de labores de investigación sobre tendencias económicas y de otro tipo que afectan a los mercados financieros;

d) Gestión de equipos diversos de profesionales financieros de carácter interdisciplinario e internacional;

e) Presentación de informes a órganos rectores y coordinación con los mismos (por ejemplo, órganos legislativos, juntas y comités) sobre asuntos relacionados con las inversiones y de índole financiera y técnica.

Excelentes aptitudes de exposición y comunicación, capacidad de comunicar estrategias de inversión y resultados al respecto y capacidad de influir en órganos rectores, grupos de interesados, asociados financieros y empresas y proveedores de servicios. Se valorará el conocimiento de las Naciones Unidas y del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas.

Idiomas

El francés y el inglés son los idiomas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas. Para el puesto, se requiere perfecto dominio oral y escrito del inglés. Es deseable el conocimiento de otros idiomas oficiales.
